

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPREMO

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

«Por el Procurador D. José Luis Martín Jaureguibeitia, en nombre y representación de Iberdrola, S.A., se ha interpuesto ante la Sala Tercera, Sección 3, del Tribunal Supremo, recurso contencioso-administrativo contra Real Decreto 1556/2005, de 26 de diciembre, sobre establecimiento de tarifa eléctrica para el año 2006, que ha sido admitido a trámite por providencia del día de la fecha, y figura registrado con el número 01/12/2006.

Lo que se hace público a los efectos de que cualquier persona que tenga interés legítimo en sostener la conformidad a Derecho de la actuación recurrida pueda personarse como demandado en el expresado recurso hasta el momento en que hubiera de dársele traslado para contestar a la demanda.»

Madrid, 23 de febrero de 2006.—Secretario Judicial, Alfonso Llamas Soubrier.—10.769.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

BILBAO

Doña Aner Uriarte Codon, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 14 de los de Bilbao,

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número 190/06 se sigue a instancia de Martín Elguezabal Marcaida y Francisca Elguezabal Marcaida expediente para la declaración de fallecimiento de Pedro Elguezabal Marcaida, natural de Munguía (Vizcaya), quien se ausentó de su último domicilio en Bilbao-Vizcaya, calle Campo Volantín, número 8, no teniéndose de él noticias desde 10 de febrero de 1984, ignorándose su paradero.

Lo que se hace público para los que tengan de él noticias de su existencia puedan ponerlos en conocimiento del juzgado y ser oídos.

Bilbao, 21 de febrero de 2006.—La Magistrado.—El Secretario.—10.746. 1.ª 13-3-2006

LUARCA-VALDÉS

Doña Reyes Rico Gómez, Juez de Primera Instancia número 1 de los de Luarca-Valdés,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 57/2006, se sigue a instancia de Faustino Rico Pérez expediente para la declaración de fallecimiento de José Antonio Rico Iglesias, natural de Coaña (Asturias), vecino de Barqueiros (Coaña), nacido en fecha 5 de enero de 1912, quien se ausentó de su último domicilio en

Barqueiros (Coaña), no teniéndose de él noticias desde mediados del año 1938, ignorándose su paradero.

Lo que se hace público para los que tengan noticias de su existencia puedan ponerlos en conocimiento del Juzgado y ser oídos.

Dado en Luarca-Valdés, 6 de febrero de 2006.—El/La Juez.—8.040. y 2.ª 13-3-2006

MADRID

La Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 52 de Madrid,

Hago saber: Que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 799/05 por el fallecimiento sin testar de doña María Cruz García del Río ocurrido en Madrid, en estado de soltera y sin haber tenido descendencia, promovido por doña Sagrario García del Río (hermana de doble vínculo), doña María del Carmen Torrecilla del Río (hermana de vínculo sencillo) y doña Elena Santaclara García (sobrina en representación de su madre doña Ángeles García del Río, hermana de doble vínculo), se ha acordado por resolución de esta fecha publicar edictos en los sitios públicos adecuados de los domicilios o de los posibles lugares de los fallecimientos de don Esteban García Gómez (padre de la causante doña María Cruz García del Río) y don Zoismo García del Río (hermano de doble vínculo de la causante), ambos fallecidos en el año 1939, llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de 30 días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid, 3 de febrero de 2006.—La Secretaria.—10.750.

MADRID

Edicto

El Juzgado de Primera Instancia 11 de Madrid,

Hace saber: Que en el juicio 1479/05 se ha dictado auto de admisión a trámite de demanda de procedimiento ordinario, cuyo texto literal es el siguiente:

«Auto

Juez/Magistrado-Juez, Señora María del Mar Crespo Yepes.

En Madrid, a trece de febrero de dos mil seis.

Dada cuenta; el anterior escrito únase a los autos de su razón, y

Antecedentes de hecho

Primero.—Por el Procurador Señora María José Rodríguez Teijeiro actuando en nombre y representación de María Isabel Ibáñez Gómez, según acredita con el poder que acompaña, se ha presentado demanda de juicio ordinario, señalando como parte/s demandada/s a los ignorados herederos y terceros con interés legítimo de Conrado Padruet Mauser y Melania Maus Funke.

Segundo.—Expresa el actor que la cuantía de la demanda es la de 11.160,65 euros.

Fundamentos de Derecho

Primero.—Examinada la anterior demanda, se estima, a la vista de los datos y documentos aportados, que la parte demandante reúne los requisitos de capacidad, representación y postulación procesales, necesarios para comparecer en juicio conforme a lo determinado en los artículos 6, 7, 23 y 31 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil (LECn).

Segundo.—Asimismo, vistas las pretensiones formuladas en la demanda, este Juzgado tiene jurisdicción y competencia objetiva para conocer de las mismas, según los artículos 37, 38 y 45 de la citada ley procesal.

Por último, por lo que respecta a la clase de juicio, la parte actora, cumpliendo lo ordenado en el artículo 253.2 de la nueva Ley de Enjuiciamiento Civil ha señalado la cuantía de la demanda en 11.160,65 euros, por lo que procede sustanciar el proceso por los trámites del juicio ordinario, según dispone el artículo 249 de la misma ley.

Tercero.—Por lo expuesto procede la admisión a trámite de la demanda y, como ordena el artículo 404 de la nueva Ley de Enjuiciamiento Civil, dar traslado de la misma, con entrega de su copia y de la de los documentos acompañados, a la parte demandada, emplazándola, con los apercibimientos y advertencias legales, para que la conteste en el plazo de veinte días hábiles computados desde el siguiente al emplazamiento.

Parte dispositiva

Primero.—Se admite a trámite la demanda presentada por el Procurador señora María José Rodríguez Teijeiro en nombre y representación de María Isabel Ibáñez Gómez frente a ignorados herederos y terceros con interés legítimo de Conrado Padruet Mauser y Melania Maus Funke, sustanciándose el proceso por las reglas del juicio ordinario.

Segundo.—Dese traslado de la demanda a la/s parte/s demandada/s, haciéndole/s entrega de copia de la misma y de los documentos acompañados, emplazándola/s mediante edictos para que la conteste/n en el plazo de veinte días hábiles, computado desde el siguiente al emplazamiento.

Apercíbese a la/s parte/s demandada/s que si no comparecen dentro de plazo se le/s declarará en situación de rebeldía procesal (artículo 496.1 LECn).

Adviértasele/s asimismo, que la comparecencia en juicio debe realizarse por medio de Procurador y con asistencia de Abogado (artículo 23 y 31 LECn).

Tercero.—Llévese a efecto el emplazamiento del/os demandado/s mediante edictos fijando uno de ellos en el tablón de anuncios del Juzgado y entregando otro a la parte actora junto con la notificación de la presente a fin que cuide de su publicación en el Boletín Oficial del Estado debiendo devolver un ejemplar de dicho boletín en donde figure inserto el edicto.

Devuélvase el/los poder/es presentado/s, previo su testimonio en autos.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días a partir del siguiente al de su notificación.

Así lo manda y firma S.S., de lo que doy fe.—El/La Juez/Magistrado-Juez.—El/La Secretario.»